

N.N., J – Denunciante: Missing & Exploited Children s/publicaciones,
reprod. y/o distrib. obscenas
CSJ 265/2020/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que dos individuos, mediante sus usuarios de la red “*Google Reviewer*”, habrían compartido en internet archivos de video que muestran a menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que los hechos se habrían cometido en extraña jurisdicción (fojas 59/61).

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio (fojas 70/72).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 78).

Pese a no haberse identificado el lugar preciso desde el que se compartió el material de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes a fojas 49 surge que las conexiones a internet rastreables de los usuarios denunciados se habrían registrado en jurisdicción provincial, entiendo que

corresponde declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715), sin perjuicio de recordarle que si entiende que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 9 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2021 11:18:03